

RESOLUCION

005035

DE 2018

21 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 00164 de 2013 y la Ordenanza 00066 de 2012, Estatuto de Rentas Departamental y;

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ISABEL MARIA MANOTAS SANABRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 51.643.044, actuando en calidad de propietario del vehículo de placa **DVB223**, solicito la prescripción de la vigencia 2009, a través de escrito con Id Control 80333

Que, consultada la Base de datos del Subgrupo Liquidación Oficial y el Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales, sobre la existencia del proceso en contra del contribuyente por las vigencias anotadas anteriormente, se evidencia que no existe proceso contra de la señora **ISABEL MARIA MANOTAS SANABRIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 51.643.044, sin embargo, en la Base de datos existe una anotación respecto a esta placa y no exist6e proceso físicamente.

Que analizado el estado de cuenta del impuesto del vehículo automotor de placas **DVB223**, se observa que el contribuyente nunca ha pagado un año de Impuesto, sin embargo frente a las vigencias 2009, solicitadas para prescripción no podrá iniciarse proceso administrativo tributario, como quiera que se venció el término de la Administración Departamental para determinarlas forzosamente, al igual que las vigencias 2010,2011,2012,2013.

Que el artículo 359 del estatuto Tributario Departamental, concordante con el artículo 817 del estatuto tributario nacional, dispone que la obligación de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe dentro de los cinco años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por la Administración Tributaria, para las declaraciones presentadas oportunamente.
2. La fecha de presentación de la declaración, en caso de las presentadas en forma extemporánea.
3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario; y el artículo 359 de la Ordenanza 066 de 2012, que establece: "...La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, y será decretada de oficio o a petición de parte", es procedente decretar la prescripción de manera oficiosa.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Hacienda Departamental;

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar el vencimiento del termino para el inicio de las Actuaciones Administrativas Tributarias de la vigencia 2009, En su defecto concédase la prescripción de las referidas obligaciones, correspondiente al impuesto de vehículo automotor de placas **DVB223**, por haber transcurrido más de cinco (5) años sin que se le iniciara proceso en su contra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional.

RESOLUCION

005035

DE 2018

21 DIC 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UNA PRESCRIPCION
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

SEGUNDO. – Ordénese al Subgrupo de Fiscalización y Auditoria Tributaria el inicio de proceso Administrativo, en contra del vehículo de placas **DVB223**, por las vigencias 2014,2015,2016,2017,2018.

TERCERO. – - Ordénese al Subgrupo de Fiscalización tributaria el inicio del proceso administrativo Tributario en contra de las vigencias 2014,2015,2016,2017,2018, por el no pago de los impuestos del vehículo de placas **DVB223**

CUARTO. Notifíquese personalmente de este Acto Administrativo al solicitante, en su defecto por edicto.

QUINTO. - Contra la presente Resolución proceden los recursos de vía gubernativa previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

21 DIC 2018


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGUER
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Yenifred Campo Beltrán– Profesional Especializado 

Revisó y Aprobó: Olga Lucia Iglesias – Líder Gestión de Rentas (E) 